

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°75, DE 31 DE ENERO DE 2019, QUE CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMA SECUNDARIA DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS DE LA CUENCA DEL RÍO HUASCO.

RESOLUCION EXENTA N° 0606

SANTIAGO 28 JUN 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulgó el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes; en el Decreto Supremo N°38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el Reglamento que regula el Procedimiento de Consulta Indígena en virtud del artículo 6 N° 1 Letra A) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo; en la Resolución Exenta N°270, de 31 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Constituye el Comité Operativo para la elaboración de la norma secundaria de calidad ambiental para la protección de las aguas de la cuenca del río Huasco; en la Resolución Exenta N°75, de 31 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Constituye el Comité Operativo Ampliado para la elaboración de la norma secundaria de calidad ambiental para la protección de las aguas de la cuenca del río Huasco; en la Resolución Exenta N° 24, de 11 de enero de 2021 que dispuso la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas, en el marco de la elaboración de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del Río Huasco; en el memorándum N° 56, de 15 de mayo de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Atacama, por el cual se solicitó la modificación de la resolución de crea el Comité Operativo Ampliado para la elaboración de la Norma aludida; la Resolución Exenta N°296, de 31 de marzo del 2023, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

0 2728

1.- Que, conforme al artículo 69 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2.- Que, el artículo 70 letra n) de la citada Ley N° 19.300, dispone que al Ministerio del medio Ambiente le corresponde especialmente coordinar el proceso de generación de las normas de calidad ambiental, de emisión y de planes de prevención y, o descontaminación, determinando los programas para su cumplimiento.

3.- Que el artículo 70, letra x), de la Ley N° 19.300, dispone que el Ministerio del Medio Ambiente podrá "Crear y presidir comités y subcomités operativos formados por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes para el estudio, consulta, análisis, comunicación y coordinación en determinadas materias relativas al medio ambiente".

4.- Que conforme al artículo 7° del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, el Ministerio "creará y presidirá Comités y Subcomités Operativos que intervengan en la dictación de una determinada norma o de un grupo de normas afines" agregando que "Cada Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 letra x) de la ley N° 19.300, estará constituido por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes, según el tipo de norma. Tales representantes serán designados por el Ministro, a propuesta de los organismos públicos respectivos" y que, a su vez, "El Ministro podrá convocar, cuando lo estime pertinente, a un Comité Operativo Ampliado constituido por los integrantes del comité operativo y personas naturales o jurídicas, ajenas a la Administración del Estado, que serán designados por el Ministro a propuesta del Comité Operativo".

5.- Que, mediante Resolución Exenta N°270, de 31 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se constituyó el Comité Operativo para la elaboración de la norma secundaria de calidad ambiental para la protección de las aguas de la cuenca del río Huasco.

6.- Que, a través de Resolución Exenta N°75, de 31 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, se constituyó el Comité Operativo Ampliado para la elaboración de la norma secundaria de calidad ambiental para la protección de las aguas de la cuenca del río Huasco.

7.- Que, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 19.300; en el Decreto Supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulgó el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes; y, en el Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el Reglamento que regula el Procedimiento de Consulta Indígena en virtud del artículo 6 N° 1 Letra A) y N° 2 del Convenio N° 169 de la OIT, se dispuso, por medio de Resolución Exenta N° 24, de 11 de enero de 2021, la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas, en el marco

de la elaboración de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Huasco. 2729

8.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16, letra d), del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, con fecha 18 de marzo de 2023, se levantó un acta de acuerdos y desacuerdos respecto de la materia consultada, registrándose dentro de los mecanismos y acciones de seguimiento, el compromiso del Ministerio del Medio Ambiente de sumar a la conformación del Comité Operativo Ampliado indicado en el Considerando sexto precedente, a un representante titular y otro en calidad de suplente de cada grupo de trabajo de la Consulta Indígena (Alto del Carmen y Vallenar).

9.- Que, mediante memorándum N° 56, de 15 de mayo de 2023, del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, de la Región de Atacama, se solicitó modificar la referida Resolución Exenta N°75, de 31 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que constituyó el Comité Operativo Ampliado, a fin de incorporar dentro de sus integrantes a las personas que en dicho acto se indican, y así dar cumplimiento al compromiso establecido en el Acta de Acuerdos y Desacuerdos del Proceso de Consulta Indígena sobre el Anteproyecto de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Huasco, adjuntando copia de la mencionada Acta.

**RESUELVO:**

1.- **MODIFÍCASE** el Resuelvo 1 de la Resolución Exenta N°75, de 31 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Constituye el Comité Operativo Ampliado para la elaboración de la norma secundaria de calidad ambiental para la protección de las aguas de la cuenca del río Huasco, incorporando los siguientes numerales, que individualizan a nuevos/as integrantes:

**XVI. Moisés Vergara Pizarro,** representante del grupo Vallenar, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por doña **Wilma Campillay Rojas**.

**XVII. Sebastián Álvarez Rivera,** representante del grupo Alto del Carmen, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por doña **Angélica Escobar Aguirre**.

2.- **MANTÉNGASE** la Resolución Exenta N°75, de 31 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, vigente en lo no modificado por el presente instrumento.

3.- **PÓNGASE** la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

  
MARIA HELOISA ROJAS CORRADI  
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE